

DECRETO ALCALDICIO N° 2147

Casablanca, **05 OCT. 2009**

VISTOS:

1. La necesidad de contar con una profesora de educación física para el programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la prevención de enfermedades crónicas en niños y adolescentes de la comuna de Casablanca.
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Salud.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELIZABETH FERNANDA GONZALEZ PLAZA**, cédula de identidad N° 15.072.337-k, quien se desempeñará como profesora de educación física para el programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la prevención de enfermedades crónicas en niños y adolescentes de la comuna de Casablanca, por la suma de \$ 7.000.- por hora, impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2009.-
- II.- La Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios – Programa: Alimentación Saludable" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELAGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de octubre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELIZABETH FERNANDA GONZALEZ PLAZA**, cédula de identidad N° 15.072.337-k, domiciliado en Calle Punta Arenas N° S/N, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como profesora deportiva y física como profesora de Educación Física para el Programa de Alimentación Saludable y actividad física para la prevención de enfermedades crónicas en niños y adolescentes de la comuna de Casablanca,

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 7.000.- por hora, impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009, con la siguiente distribución: lunes, miércoles y viernes desde las 14:00 hrs a 15:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la

prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

UNDECIMO: La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.


ELIZABETH GONZALEZ PLAZA


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

